

Jueves, 30 de enero de 2003

16. Pide a la Presidencia de la UE que presente una resolución en la que se pida a los Estados Unidos que clarifiquen inmediatamente la situación de los presos de Guantánamo o de los presos recientemente trasladados desde esta base a otras partes de los Estados Unidos, a fin de que se respete finalmente el Derecho internacional, que liberen a los presos contra los que no existen cargos y que adopten las medidas necesarias para asegurar que se respetan las garantías básicas;

17. Pide a la Presidencia del Consejo que auspicie o copatrocine resoluciones sobre los derechos y las libertades fundamentales frente a la legislación y las prácticas antiterroristas, el asilo y la protección de los refugiados, los defensores de los derechos humanos, la tortura, las desapariciones, la libertad de pensamiento, culto y expresión, los pueblos indígenas, los derechos de los niños, los derechos de la mujer, el racismo, los homosexuales y las minorías;

18. Pide a la Presidencia del Consejo que auspicie o apoye resoluciones sobre China, en particular sobre la situación en el Tíbet y en Xinjang; sobre Rusia, en particular sobre la situación en Chechenia; sobre Argelia, Túnez y Libia; sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Ocupados por Israel y en la zona situada bajo el control de la Autoridad Palestina, la Arabia Saudita, el Iraq, el Irán, la República Democrática del Congo, Burundi, la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, el Sudán, Cuba, Colombia, la República Popular Democrática de Corea, Myanmar y Nepal; pide que se conceda pleno acceso a estos países y regiones a los grupos de trabajo y a los relatores especiales y que se presente de nuevo una solicitud pidiendo un Alto Representante especial sobre derechos humanos para el Irán; condena de la manera más enérgica la ejecución del tibetano Lobsang Dhondup, el 26 de enero de 2003, por presuntos delitos políticos, y solicita la anulación inmediata de la sentencia capital pronunciada contra el lama Tenzin Delek;

19. Pide a la CDHNU que adopte una resolución destinada a establecer sin demora un grupo de trabajo intersesional que funcione ininterrumpidamente para elaborar el Protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según se pedía en la Declaración y Programa de Acción de Viena (adoptada en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos);

20. Pide al Consejo que asegure que las resoluciones de la CDHNU (auspiciadas o copatrocinadas por la UE) se integren en la política de derechos humanos de la UE, en particular supervisando periódicamente su aplicación y planteando estos asuntos en el diálogo político de la UE con los países interesados;

21. Pide a la Conferencia de Presidentes que cree una delegación ad hoc de diputados del Parlamento Europeo para que asista al período de sesiones de la CDHNU y entablar contactos periódicos con los órganos y representantes del Consejo, los Estados miembros y la Comisión que coordinan las iniciativas de la UE sobre la Comisión de Derechos Humanos;

22. Pide y espera del Consejo y la Comisión que le informen íntegramente en sesión plenaria sobre el resultado de la CDHNU, a más tardar en mayo de 2003; señala que este informe debe exponer detalladamente no sólo los asuntos sobre los que la UE y sus Estados miembros auspiciaron o copatrocinaron resoluciones y el conjunto de medidas adoptadas por la UE durante el período de sesiones, sino también las circunstancias y razones por las que se ha considerado imposible intervenir;

23. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a los Estados miembros, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Europa, a la OSCE y a los Gobiernos de todos los Estados mencionados en la presente resolución.

P5_TA(2003)0035

Explotación ilegal de riquezas en la República Democrática del Congo

Resolución del Parlamento Europeo sobre la explotación ilegal de las riquezas de la República Democrática del Congo

El Parlamento Europeo,

- Visto el segundo informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (RDC), remitido el 21 de octubre de 2002 al Consejo de Seguridad las Naciones Unidas sobre el expolio de las riquezas en la RDC,

Jueves, 30 de enero de 2003

- Vista la Resolución nº 1457/2003 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que se amplía por otros seis meses el mandato de dicho Grupo de Expertos;
 - Visto el apartado 2 del artículo 21 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos según el cual el pueblo víctima de un caso de expolio tiene el derecho legítimo de recuperación,
 - Vista la adhesión de la UE al sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto,
 - Vistos los principios por los que se rige la OCDE en cuanto a las empresas multinacionales,
- A. Considerando que el Informe final de las Naciones Unidas sobre la explotación ilegal de los recursos naturales de la RDC ofrece pruebas detalladas de un cuantioso desvío de fondos estatales mediante el saqueo de recursos naturales y otras actividades delictivas afines,
- B. Considerando que el Informe muestra que la retirada de las tropas extranjeras ha coincidido con el desarrollo de las denominadas «redes de poder» de carácter militar, político y económico, que cooperan para desviar fondos públicos y llevar a cabo diversas actividades criminales,
- C. Considerando que el acceso a los principales recursos minerales, como los diamantes, el cobre, el cobalto, el coltan o el oro, y el control de los mismos constituyen una de las causas principales de la guerra civil en la RDC,
- D. Considerando que algunos de los productos resultantes de la explotación ilegal de los recursos naturales de la RDC llegan a los Estados miembros de la UE,
- E. Considerando que, tras haberse comprobado la responsabilidad de cierto número de empresas privadas europeas, en particular belgas, alemanas, británicas y francesas, así como de empresas asiáticas y de los Estados Unidos, el informe de las Naciones Unidas recomienda la aplicación de sanciones,
- F. Considerando los graves atentados perpetrados contra el ecosistema, en particular la explotación ilegal del bosque ecuatorial en la República Democrática del Congo,
- G. Considerando que al este de la República Democrática del Congo se halla la mayor parte de los parques nacionales que son objeto de caza furtiva, deforestación y extracción ilegal de oro y coltan,
- H. Preocupado por las ejecuciones extrajudiciales de mineros que trabajan ilegalmente en las minas de diamantes gestionadas por el Gobierno a través de la empresa minera MIBA,
- I. Recordando que los excepcionales yacimientos mineros de la RDC siempre han sido objeto de la codicia internacional, y que la mayoría de la población nunca se ha beneficiado de la explotación de estas riquezas y vive en estos momentos en una gran miseria (alza de los precios, desempleo, destrucción de las infraestructuras, etc.),
1. Condena la explotación ilegal de los recursos naturales de la RDC por los países vecinos y las empresas privadas internacionales y, en consecuencia, pide que se tomen medidas concretas para poner fin a esta situación;
 2. Manifiesta su seria preocupación ante las conclusiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y reitera su condena de toda explotación semejante;
 3. Pide a los Estados miembros de la UE, y en particular a los Gobiernos de Bélgica, Alemania, Francia y el Reino Unido que incoen procedimientos contra las empresas incriminadas identificadas nominalmente en el informe de las Naciones Unidas por su participación en el saqueo de la RDC;
 4. Pide al Tribunal Penal Internacional que, en virtud de las facultades de que dispone en la actualidad, investigue los actos de genocidio y los crímenes contra la humanidad perpetrados en África y en otros lugares, **incluidos los** actos **que** se han cometido para apropiarse ilegalmente de recursos naturales como los diamantes y maderas de región en conflicto;

Jueves, 30 de enero de 2003

5. Pide a los Gobiernos de la UE que respeten y sostengan los principios de las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, presten especial atención a los principios de integridad y transparencia y no acepten dobles raseros en dichos ámbitos;
 6. Pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con arreglo a las recomendaciones de sus relatores, que apliquen sanciones (limitación de desplazamiento, embargo de bienes y proscripción bancaria) a las personas y empresas cuya participación en el expolio de la República Democrática del Congo se haya demostrado;
 7. Pide a la Comisión que establezca un marco jurídico obligatorio en materia de responsabilidad de las empresas privadas europeas con actividades en terceros países con vistas a luchar contra la explotación ilegal de los recursos de estos países;
 8. Solicita, en interés del respeto de la buena gobernanza, que las personas acusadas de expolio de los recursos de la República Democrática del Congo sean destituidas y excluidas de sus responsabilidades durante el período de transición hacia la democracia;
 9. Pide al Consejo que, en el marco del Acuerdo de Cotonú, ejerza presión sobre los países africanos de tránsito con vistas a la disuasión en lo referente al expolio de los recursos naturales;
 10. Acoge favorablemente la adhesión de la UE al sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto, insta a todos los Estados interesados en dicho comercio a que se adhieran al sistema y pide un control independiente del cumplimiento de las directrices sobre el comercio de diamantes que entraron en vigor a comienzos de 2003;
 11. Hace un llamamiento en favor de una iniciativa de la UE destinada a mejorar la coordinación y el intercambio de información entre fuerzas nacionales de policía en lo que se refiere a los acusados europeos de explotación ilegal de los recursos naturales de la RDC;
 12. Recomienda que los Estados miembros apoyen activamente los esfuerzos de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a escala internacional o regional por detener la tala ilegal y lograr una definición internacional de la «madera de región en conflicto»;
 13. Pide que se cree en el seno de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) un mecanismo de control y seguimiento de las actividades ilícitas de explotación de los recursos naturales de la RDC, incluidas las que se realizan en los territorios controlados por la rebelión;
 14. Pide que se aplique un embargo sobre la exportación de armas y municiones destinados a países implicados en el conflicto congoleño;
 15. Expresa el deseo de que el acuerdo de reparto del poder durante el período de transición a la democracia contribuya a poner fin al expolio de las riquezas de la RDC y entre en vigor efectivamente lo antes posible
 16. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la República Democrática del Congo y a los países de la región.
-